



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: **REGULACIÓN DE VISITAS**
RADICADO: **080013110003-2021-00331-00**
DEMANDANTE: **YEISON ARMANDO PADILLA GENEZ**
DEMANDADA: **OLADIS GONZALEZ MIRANDA**

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).**

Visto y constatado el informe secretarial que precede, el Juzgado,

RESUELVE:

Del informe de las visitas sociales practicadas por la Asistente Social del Juzgado, donde residen la demandada Sra. OLADIS GONZALEZ MIRANDA junto con las niñas GMPG y NMPG y el demandante Sr. YEISON ARMANDO PADILLA GENEZ dentro del Proceso de Regulación de Visitas, córrase traslado a los interesados por el término de (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

npaa

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 176
Fecha: 11 de Octubre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
10 de Octubre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de86c8df01a0c1a6acdb0cb99e001302f53fc794646bf201982cebaac391ad39**

Documento generado en 10/10/2022 03:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla, Atlántico

INFORME DE VISITA SOCIO-FAMILIAR DENTRO DEL PROCESO DE REGULACIÓN DE VISITAS

RADICADO 2021-331

1. DATOS PERSONALES

IDENTIFICACIÓN

DEMANDANTE: Yeison Armando Padilla Genez

DEMANDADA: Oladis González Miranda

NOMBRE Y EDAD DE LAS NIÑAS: GENESIS MARIA y NAIA MICHELL
PADILLA GONZÁLEZ de 7 y 2 años respectivamente.

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO DEL DEMANDANTE: Cra 6D No. 94-43 Barrio
California de la ciudad de Barranquilla.

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA SOCIAL: 27 de septiembre de 2022

CELULAR: 302 3145594

2. **MOTIVO DE LA VISITA.** Dentro del Proceso de REGULACIÓN DE VISITAS promovido por el señor Yeison Armando Padilla Genez en contra de la Señora Oladis Gonzalez Miranda a favor de las menores GENESIS MARÍA y NAIA MICHELL mediante Auto de fecha 4 de Octubre de 2021, De manera oficiosa, el Juzgado decreta VISITA SOCIAL, en el lugar de residencia de las partes, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven. Para lo anterior se ordena que la Asistente Social de este Juzgado realice dichas visitas en el lugar de residencia de las partes.

NOTA: La presente visita social se realizó donde el demandante Sr. Yeison Armando Padilla Genez, es de anotar que las niñas residen con la demandada Sra. Oladis González Miranda.

3. PERFIL FAMILIAR

Tipo de Familia: Nuclear recompuesta

Composición Familiar:

NOMBRE	PARENTESCO CON NNA	EDAD	ESTADO CIVIL	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACIÓN
Sandra Milena Florez	Madrastra	40 años	Unión Libre	Técnico	Empleada
Ronald Estiven Hoyos Florez	Hermanastro	22 años	Soltero	Bachiller	Desempleado
Ronald Esteban Hoyos Florez	Hermanastro	12 años	Soltero	7 EBS	Estudiante
Yeison Armando Padilla Genez	Padre	34 años	Unión Libre	Bachiller	Desempleado Zapatero- fabricante de sandalias ocasionalmente

Antecedentes Familiares:

Relato proporcionado por el Sr. Yeison Armando González Miranda, quien informa que ya no reside en la dirección aportada en la demanda, sino en esta dirección del Barrio California de la ciudad de Barranquilla, reside junto con su actual compañera permanente de nombre Sandra Milena Flórez y sus hijastros de nombres Ronald Estiven y Ronald Esteban Hoyos Flórez de 22 y 12 años respectivamente.

Refiere el Sr. Yeison Armando que con la Sra. Odalis, madre de sus menores hijas Génesis y Naia Michell, tuvo una convivencia de 12 años, pero debido a su temperamento fuerte la convivencia se fue deteriorando, hasta el punto que ya no siguieron conviviendo; expresa que desea un régimen de visitas para poder compartir tiempo de calidad con sus hijas.

4. ASPECTO HABITACIONAL

Características del Barrio (factores protectores y de riesgo):

El Barrio California de la ciudad de Barranquilla, es un barrio popular, con acceso a todos los servicios públicos, buenas vías peatonales y vehiculares, buena oferta de servicios, cerca de zonas comerciales, está cerca a la Cordialidad, arteria de la ciudad.

Tipo de Vivienda:

Casa

Tenencia:

Propia, la vivienda es de propiedad de la compañera permanente del Sr. Yeison Armando. La casa sólo cuenta con dos habitaciones, una habitación está destinada para la pareja y la otra habitación para lo shijos de la Sra. Sandra Flórez, compañera permanente del Sr. Yeison las niñas no cuentan con un

espacio habitacional exclusivo para ellas; al llegar a pernoctar con el padre, compartirían la habitación de la pareja.

5. CONDICIONES ECONÓMICAS

Manifiesta el Sr. Yeison que en la actualidad la persona que aporta a la economía del hogar es su compañera permanente, la Sra. Sandra quien es empleada de una agencia aduanera internacional, ya que actualmente no cuenta con un empleo, fábrica sandalias, lo cual no es constante, por tal motivo en la actualidad NO aporta cuota de alimentos para sus menores hijas; sólo hace un (1) mes le paga el colegio a su hija Génesis María, y expresa que le pagará los tres meses restantes.

Refiere que la abuela paterna Sra. Marlinia Genez por voluntad del abuelo paterno de las niñas, al fallecer, y por su voluntad le dejó a las niñas un porcentaje de su pensión, que en dinero se traducía en 200.000 o 250.000 pero por obligaciones financieras de la abuela paterna, sólo le está aportando 100.000 pesos a sus nietas, lo cual se lo allega a la Sra. Oladis, madre de las niñas.

6. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

La presente visita social se realizó donde el demandante dentro del proceso Sr. Yeison Armando Padilla Genez, es de anotar que las niñas Génesi María y Naia Michell residen con la demandad Sra. Oladis González Miranda.

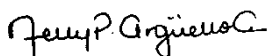
Por el relato brindado por el Sr. Yeison Armando existen problemas de comunicación entre él y la Sra. Oladis, madre de las menores.

El padre de las menores Sr. Yeison Armando Padilla Genez, NO aporta cuota de alimentos para sus menores hijas.

En la vivienda donde residen el Sr. Yeison Armando junto con su compañera permanente Sra. Sandra Flórez y los hijos de esta no hay un espacio habitacional exclusivo para las niñas Génesis María y Naia Michell

Interés expreso por parte del Sr. Yeison Armando de que le sea fijado un régimen de visitas para compartir tiempo con sus menores hijas.

Nota: lo consignado en el presente informe social fue lo manifestado, expresado y acotado durante la visita social por la parte demandante dentro del proceso a la asistente social del Despacho, además de la observación directa del entorno.



NELLY PATRICIA ARGÜELLO ALVARADO
ASISTENTE SOCIAL DEL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla, Atlántico

INFORME DE VISITA SOCIAL DENTRO DEL PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

1. DATOS PERSONALES

RADICADO: 080013110003-2021-00331-00

IDENTIFICACIÓN

DEMANDANTE: Yeison Armando Padilla Genez

DEMANDADA: Oladis González Miranda

NOMBRE Y EDAD DE LAS NIÑAS: GENESIS MARIA y NAIA MICHELL PADILLA GONZÁLEZ de 7 y 2 años respectivamente.

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO DE LA DEMANDADA: Calle 89B No. 6B-69 Barrio El Romance de la ciudad de Barranquilla.

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA SOCIAL: 27 de septiembre de 2022

CELULAR: 300 8794286

7. **MOTIVO DE LA VISITA.** Dentro del Proceso de REGULACIÓN DE VISITAS promovido por el señor Yeison Armando Padilla Genez en contra de la Señora Oladis Gonzalez Miranda a favor de las menores GENESIS MARÍA y NAIA MICHELL mediante Auto de fecha 4 de Octubre de 2021, De manera oficiosa, el Juzgado decreta VISITA SOCIAL, en el lugar de residencia de las partes, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven. Para lo anterior se ordena que la Asistente Social de este Juzgado realice dichas visitas en el lugar de residencia de las partes.

NOTA: La presente visita social se realizó donde la demandada Sra. Oladis González Miranda, es de anotar que las niñas residen con la demandada Sra. Oladis González Miranda.

2. PERFIL FAMILIAR

Tipo de Familia:

Extensa

Composición Familiar:

NOMBRE	PARENTESCO CON NNA	EDAD	ESTADO CIVIL	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACIÓN
Bleidys Gonzalez Miranda	Tía materna	39 años	Unión Libre	Bachiller	Hogar
Julio Manuel Gutierrez	Tío político	59 años	Unión Libre	Bachieller	Conductor Independiente
Juliana Gutierrez Angarita	Prima	16 años	Soltera	10 EBS	Estudiante
Oladis Gonzlaez Miranda	Madre	34 años	Soltera	Bachiller	Trabaja haciendo fritos en tienda

Dinámica Familiar:

Relato proporcionado por la Sra. Oladis González Miranda, demandada dentro del presente proceso, persona quien atiende la presente visita social de la asistente social del Juzgado.

Refiere la Sra. Odalis que convivió con el Sr. Yeison Armando durante 12 años, hasta el 20 de agosto de 2020, tiempo en que ya había iniciado una relación con la persona con la que actualmente convive.

Después de la terminación de la relación la Sra. Odalis se queda viviendo en la casa de la familia de su hermana Sra. Bleidys González, quien junto con su esposo Julio Manuel Gutiérrez le permitió vivir con ellos junto con sus menores hijas, y es la tía materna de las niñas quien cuida de las menores, mientras la Sra. Odalis trabaja en un negocio de Caribe Verde haciendo fritos desde las % de la mana hasta las 5 de la tarde, recibiendo un pago de 30.000 pesos diarios, dinero destinado para la manutención exclusiva de sus menores hijas, ya que expresa que el padre de las niñas NO aporta cuota de alimentos, si aportará sería de gran ayuda porque se ve muy alcanzada para la satisfacción de las necesidades básicas de las niñas.

Comenta que el abuelo paterno de las niñas Sr. Alberto Padilla antes de morir, por voluntad, le dijo a la abuela paterna Sra. Marlinis Genez que mensualmente de su pensión le aportará a las niñas 250.000 pesos, pero desde hace dos meses sólo le envía 100.000 pesos; dinero que es muy poco para las necesidades de las niñas. Por tal motivo en mayo d e2022 instauró una denuncia por inasistencia alimentaria contra el Sr. Yeison Armando con número de SPOA 080016001067202256689 en la Fiscalía.

Expresa que sólo hasta Agosto De 2022 pagó el primer mes de colegio de Génesis María por un valor de 50.000 pesos y se comprometió a pagar los tres meses restantes que faltan para terminar el año escolar.

Factores de Vulnerabilidad:

- No existen canales de comunicación adecuados entre los padres de las niñas.
- El padre de las menores NO aporta cuota de alimentos, por tal razón tiene una denuncia por inasistencia alimentaria en la fiscalía.

Factores de Generatividad:

- Las niñas tienen todos sus derechos garantizados.
- Las niñas viven en un ambiente adecuado para su desarrollo integral, reciben el afecto, el amor, el trato adecuado para su edad, según lo observado en la presente visita social.
- Apoyo de la familia extensa en los cuidados de las niñas, cada día de que la Sra. Odalis va a laborar.

3. CONDICIONES PERSONALES DE LAS NIÑAS

Garantía de Derechos:

Génesis María y Naia Michell tienen todos sus derechos garantizados.

Salud: Vinculadas a EPS Salud Total Régimen subsidiado.

Educación: Génesis María estudia en el Colegio Amiguitos de Jesús, donde cursa Transición, jornada de la mañana, calendario A; Naia Michell aun no se encuentra estudiando.

Identidad: Cuentan con Registro Civil y Génesis María ya cuenta con tarjeta de identidad.

4. ASPECTO HABITACIONAL

Características del Barrio (factores protectores y de riesgo):

La vivienda se encuentra localizado en un barrio residencial, popular, cuenta con vías de acceso pavimentadas, cuenta con todos los servicios públicos, cercano a zonas comerciales y entidades educativas.

Tipo de Vivienda:

Casa

Tenencia:

Propia, pertenece a la familia de la tía materna de las niñas, quien apoya a la Sra. Odalis en los cuidados de las niñas todos los días, ya que la Sra. Odalis sale a trabajar muy temprano en la mañana.

Número de habitaciones y distribución de las mismas:

La casa cuenta con tres (03) habitaciones, una de las habitaciones de la casa, está destinada para la señora Odalis junto con sus menores hijas, la cual cuenta con todos los enseres necesarios para su funcionamiento y bienestar de las niñas.

Condiciones de higiene y organización:

Buena organización e higiene

Servicios Públicos:

Cuenta con todos los servicios públicos.

5. CONDICIONES ECONÓMICAS (ingresos y egresos)

Refiere la Sra. Odalis que los ingresos provienen de la actividad que realiza a diario haciendo fritos en un negocio en Caribe verde, donde le pagan 30.000 pesos diarios, de los cuales debe destinar una parte para el transporte y el resto para la satisfacción de las necesidades básicas de las niñas, ya que el padre de las niñas NO aporta cuota de alimentos.

La abuela paterna le envía desde hace dos meses 100.000 pesos, pero anteriormente le ayudaba con 250.000 pesos, los cuales el abuelo paterno de las niñas antes de fallecer dijo que de su pensión la abuela Sra. Marlinia le entregara a las niñas esta suma, dinero que cuando lo recibía le ayudaba muchísimo a comprar alimentos, meriendas, pañales, pañitos húmedos, para el pago de la contribución que le hace la Sra. Odalis a su hermana por la habitación y el cuidado de sus menores hijas, ya que sin su apoyo no podría salir a trabajar.

Debido al incumplimiento de una cuota de alimentos para las menores hijas, expresa la Sra. Odalis, que se vio en la necesidad de instaurar una denuncia en la fiscalía por inasistencia alimentaria.

6. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Las niñas GÉNESIS MARÍA y NAIA MICHELL PADILLA GONZÁLEZ viven con la madre Sra. Odalis González Miranda, así que durante todos los días de la semana quien atiende la satisfacción de las necesidades de las niñas y sus cuidados personales es la madre apoyada por la tía materna de las menores Sra. Bleidys González Miranda.

Durante la visita se constató que las niñas tienen todos sus derechos garantizados. Están rodeadas del afecto, del amor y de los cuidados requeridos para su edad.

Cuentan con el espacio habitacional requerido para su bienestar.

Deterioro total de los canales de comunicación entre los padres de las menores.

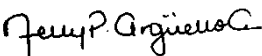
El padre de las menores NO aporta cuota de alimentos. Por tal razón tiene una denuncia por inasistencia alimentaria en la fiscalía

Apoyo de la familia extensa materna en los cuidados de las niñas, cada día de que la Sra. Odalis va a laborar.

Apoyo de la familia extensa paterna, en el sentido que la abuela paterna le aporta a la madre de las niñas una suma de 100.000 pesos en los últimos dos meses.

Refiere la Sra. Odalis que desea que sus hijas compartan tiempo con su padre, siempre y cuando el Sr. Yeison Armando le ayude económicamente para la manutención de las niñas porque lo que devenga es muy poco y cada día la canasta familiar está mucho más costosa.

Nota: lo consignado en el presente informe social fue lo manifestado, expresado y acotado durante la visita social por la parte demandante dentro del proceso a la asistente social del Despacho, además de la observación directa del entorno.


NELLY PATRICIA ARGÜELLO ALVARADO
ASISTENTE SOCIAL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA